

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2015-9947** Orden MED/42/2015, de 31 de julio, por la que se establece la clasificación de las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas. Pág. 22310

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
**CVE-2015-9942** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 145, de 30 de julio de 2015, relativo a Resolución de delegación de competencias. Pág. 22320

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
**CVE-2015-9951** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto. Pág. 22321

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
**CVE-2015-9955** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos 1/2015. Pág. 22322  
**CVE-2015-9956** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos 2/2015. Pág. 22323
- Ayuntamiento de Miengo**  
**CVE-2015-9949** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 22324
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2015-9978** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 12/2015. Expediente 29/40/15. Pág. 22325
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2015-9968** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2015. Pág. 22326  
**CVE-2015-9969** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 9/2015. Pág. 22327
- Junta Vecinal de Barcenilla**  
**CVE-2015-9970** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 22328
- Concejo Abierto de Olea**  
**CVE-2015-9972** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 22329

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

- Junta Vecinal de Ruiseñada**  
**CVE-2015-9973** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 22330  
**CVE-2015-9974** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 22331

- Concejo Abierto de La Serna de Ebro**  
**CVE-2015-9971** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 22332

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**  
**CVE-2015-9910** Aprobación y exposición pública del censo y padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015. Pág. 22333

- Ayuntamiento de Liendo**  
**CVE-2015-9957** Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras para el segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22334

- Ayuntamiento de Miera**  
**CVE-2015-9958** Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del primer semestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22335

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2015-9948** Orden ECD/95/2015, de 4 de agosto, por la que se deroga la Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre, que establece las bases reguladoras del Programa de Iniciación a la Profesión Docente No Universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se anula la convocatoria de trescientas becas realizada al amparo de dicho programa mediante Orden ECD/86/2015, de 12 de junio. Pág. 22336

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2015-9950** Notificación del acuerdo de revocación de ayuda del Programa II del Desarrollo Empresarial de 2014. Expediente AA/071/2014. Pág. 22338

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Ruate**  
**CVE-2015-9830** Información pública de solicitud de construcción de invernadero. Pág. 22340

#### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Ebro**  
**CVE-2015-9758** Resolución de concesión de aprovechamiento de aguas públicas derivadas de Río Ebro en el paraje El Molino, en Bolmir, término municipal Campoo de Enmedio, con destino ganadero. Expediente 2012-A-232. Pág. 22341

#### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2015-9936** Solicitud de Extensión del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Burgos a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 22342

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2015-9930</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 349/2015.	Pág. 22343
<b>CVE-2015-9919</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 760/2014.	Pág. 22344
<b>CVE-2015-9920</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015.	Pág. 22345
<b>CVE-2015-9921</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 447/2015.	Pág. 22347
<b>CVE-2015-9925</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b> Notificación de sentencia 373/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 821/2014.	Pág. 22348
<b>CVE-2015-9927</b>	Notificación de sentencia 375/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 121/2015.	Pág. 22350
<b>CVE-2015-9884</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander</b> Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 875/2015.	Pág. 22352
<b>CVE-2015-9918</b>	<b>Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander</b> Notificación de sentencia 115/2015 en juicio de faltas 4092/2014.	Pág. 22353

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2015-9947** *Orden MED/42/2015, de 31 de julio, por la que se establece la clasificación de las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas.*

El Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, específica en el punto 1 del epígrafe A del capítulo II de la Sección VII "MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS", que sólo se podrán recoger moluscos bivalvos vivos en zonas de producción con localización y límites fijos, clasificados por la autoridad competente como pertenecientes a la clase A, B o C conforme al Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen las normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

Por su parte, el Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, define en el epígrafe A del capítulo II del anexo II las condiciones para la clasificación de las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos.

En este marco normativo, en Cantabria, la definición de la ubicación y los límites de las zonas de producción y de reinstalación clasificadas para la producción de moluscos le corresponde a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Con el fin de actualizar y dar cumplimiento a las mencionadas normas y en base a los resultados de los análisis periódicos realizados en el Plan de Vigilancia de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos, se hace necesario proceder a la actualización de la relación de las zonas de producción de Cantabria definidas en la Orden de 4 de noviembre de 1993 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establece la clasificación de las Zonas de Producción de Moluscos y otros Invertebrados Marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas.

Por lo tanto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1º.- Objeto.

Hacer públicas, en el anexo I de la presente Orden, las nuevas relaciones de zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos en el litoral de Cantabria, en las que se podrán recolectar moluscos bivalvos vivos, gasterópodos marinos, tunicados vivos y equinodermos vivos.

#### Artículo 2º.- Especies permitidas.

Únicamente se podrán realizar labores de recogida o producción de las especies marinas a las que se hace referencia en esta orden, en las zonas en que aparecen incluidas en el anexo I.

CVE-2015-9947

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

**Artículo 3º.- Calificación de las zonas de producción.**

La clasificación de cada zona de producción reflejada en el anexo I indica los tratamientos a los que se deben someter los productos que de ella se extraiga, los cuales se encuentran reflejados en la sección VII del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, de 29 de abril, o normativa que lo modifique o sustituya.

**Artículo 4º.- Delimitación de las zonas de producción.**

En el anexo II de la presente orden se presentan los mapas de las zonas de producción de Cantabria, indicándose los límites que definen cada una de ellas.

**Artículo 5º.- Control de las zonas de producción.**

1. El control de las zonas de producción se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 854/2004, de 29 de abril, con el fin de garantizar las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas de los moluscos bivalvos vivos en relación con las zonas de producción, o normativa que lo modifique o sustituya.

2. Dicho control se realizará dentro de lo establecido en el Plan de Vigilancia de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos Vivos, donde quedan determinados los parámetros y frecuencia de los muestreos a realizar.

**Artículo 6º.- Cambios en la clasificación de las zonas de producción.**

1. Si los resultados de los controles realizados en las zonas de producción indican que no se cumplen las normas sanitarias establecidas para los moluscos, o que puede haber cualquier otro tipo de riesgo para la salud humana, se procederá al cierre de la zona de producción afectada mediante Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. Una vez que la zona afectada por el cierre vuelva a cumplir las normas sanitarias establecidas para los moluscos por la legislación comunitaria, se procederá a la apertura de la zona para la recolección de moluscos.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Queda derogada la Orden 4 de noviembre de 1993, por la que se establece la clasificación de las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, así como la Orden 5 de septiembre de 1995, por la que se modifica parcialmente la Orden de 4 de noviembre de 1993, que establece la clasificación de las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas (BOC nº 191, 25 de septiembre de 1995).

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2015.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

**ANEXO I  
DELIMITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN  
DE MOLUSCOS DE CANTABRIA**

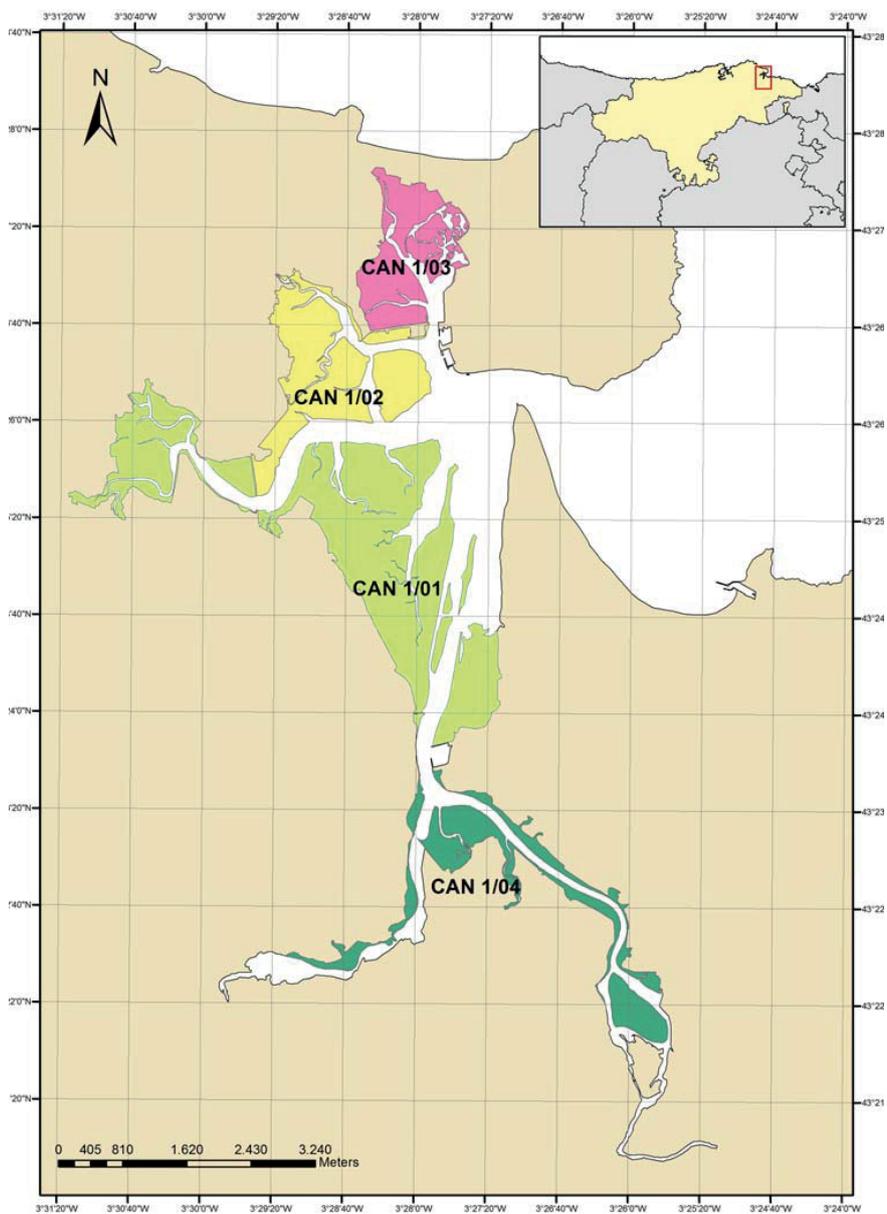
CLAVE	ZONA	LÍMITES	CLASIFI- CACIÓN	ESPECIE O GRUPO DE ESPECIES
<b>CAN 1-01</b>	Bahía de Santoña	Zona de la Ría de Treto entre las latitudes 43°25'53,053"N y 43°23'46,363"N, incluyendo la zona del Regatón. Y desde la longitud 3°27'26,82"W, hacia el interior de la ría de Escalante.	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
<b>CAN 1-02</b>	Bahía de Santoña	Zona del Canal de Argoños comprendida entre las latitudes 43°25'29,239"N y 43°27'3,047"N y desde la longitud 3°27'52,687"W hasta el interior de la ría de Argoños.	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
<b>CAN 1-03</b>	Bahía de Santoña	Toda la extensión de la Ría de Boo, situada al Norte de la carretera autonómica CA-241.	C	Moluscos bivalvos Gasterópodos
<b>CAN 1-04</b>	Bahía de Santoña	Rías de Limpias y de Rada situadas al Sur de la carretera N-634.	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
<b>CAN 1-05</b>	Bahía de Santander	Páramos comprendidos entre las latitudes 43°27'20,479"N y 43°25'3,843"N, delimitados al oeste por el Canal de navegación en su acceso al puerto de Astillero y al Este por el puente de Somo.	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
<b>CAN 1-06</b>	Bahía de Santander	Zonas comprendidas desde el interior de las Rías de Solía y Tijero hasta el embarcadero de la Isla de Pedrosa (43°25'3,843"N, 3°48'26,432"W), en la margen Este y zona conocida como La Bolisa (43°25'51,149"N, 3°48'28,556"W) en la margen Oeste de la canal de navegación.	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
<b>CAN 1-07</b>	Bahía de Santander	Al Sur del Puente de Somo (43°27'4,261"N, 3°44'44,983"W), todos los páramos del interior de la ría del Cubas.	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

CLAVE	ZONA	LÍMITES	CLASIFICACIÓN	ESPECIE O GRUPO DE ESPECIES
<b>CAN 1-08</b>	Ría de Mogro	Zona de marisma situada al Sur de la latitud 43°26'34,339"N.	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
<b>CAN 1-09</b>	Ría de San Vicente de la Barquera	Zona de la ría situada al sur del Puente de la Maza (latitud 43°22'54,854"N).	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
<b>CAN 1-10</b>	Ría de San Vicente de la Barquera	Zona de la ría situada al oeste del puente nuevo (4°23'53,47"W) y que se extiende hasta el final de la marisma de Pombo.	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
<b>CAN 1-11</b>	Ría de Tina Menor	Al Sur de la latitud 43°23'17,16"N, todo el interior de la ría de Tinamenor.	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
<b>CAN 1-12</b>	Litoral desde Ría de Tina Mayor hasta la Punta del Fraile	Desde la Ría de Tina Mayor (43°23'36,868"N, 4°30'41,979"W) hasta la Punta del Fraile (3°9'11,833"W, 43°21'11,933"N).	A	Equinodermos Gasterópodos

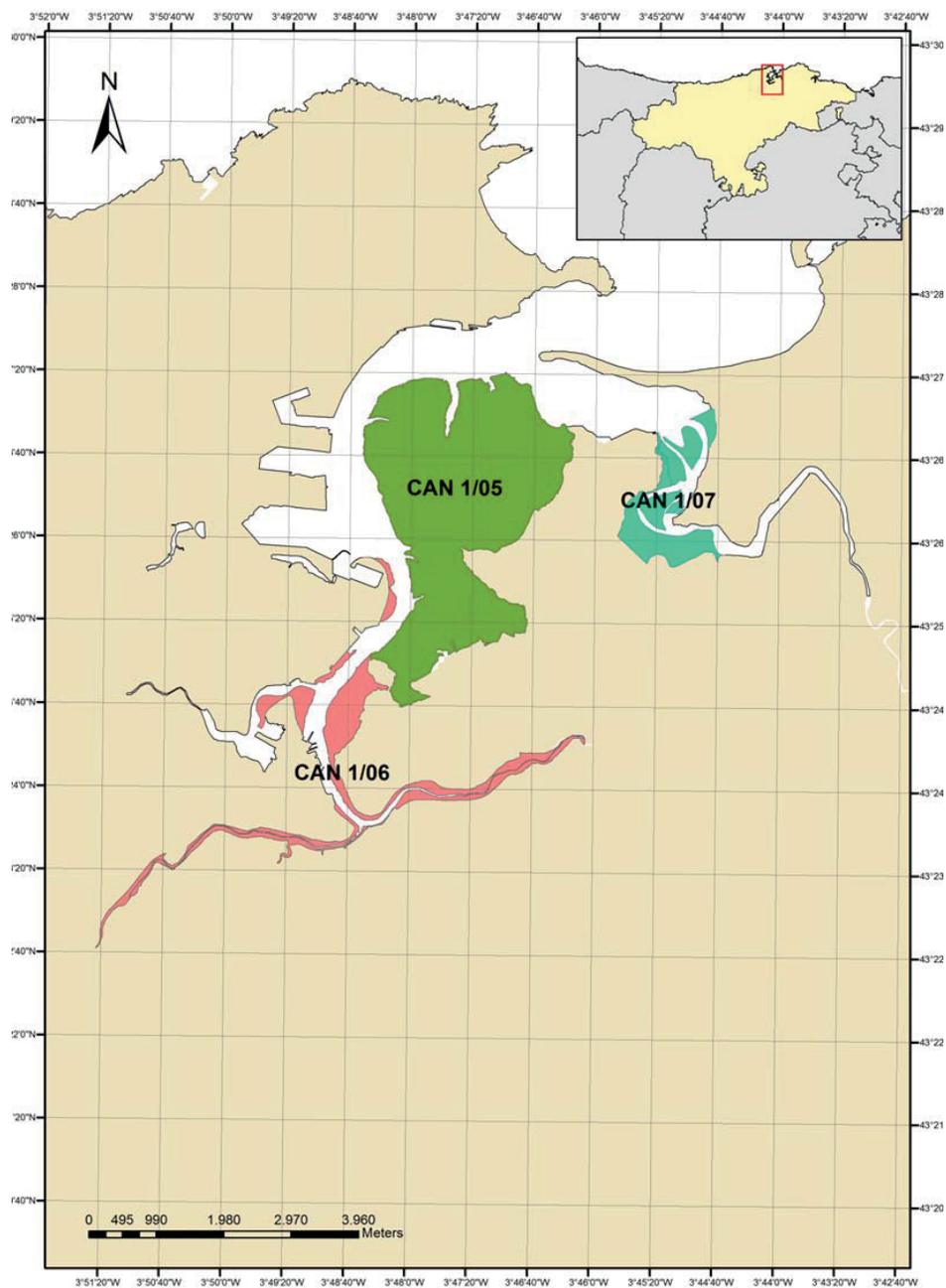
MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

ANEXO II  
MAPAS DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE CANTABRIA



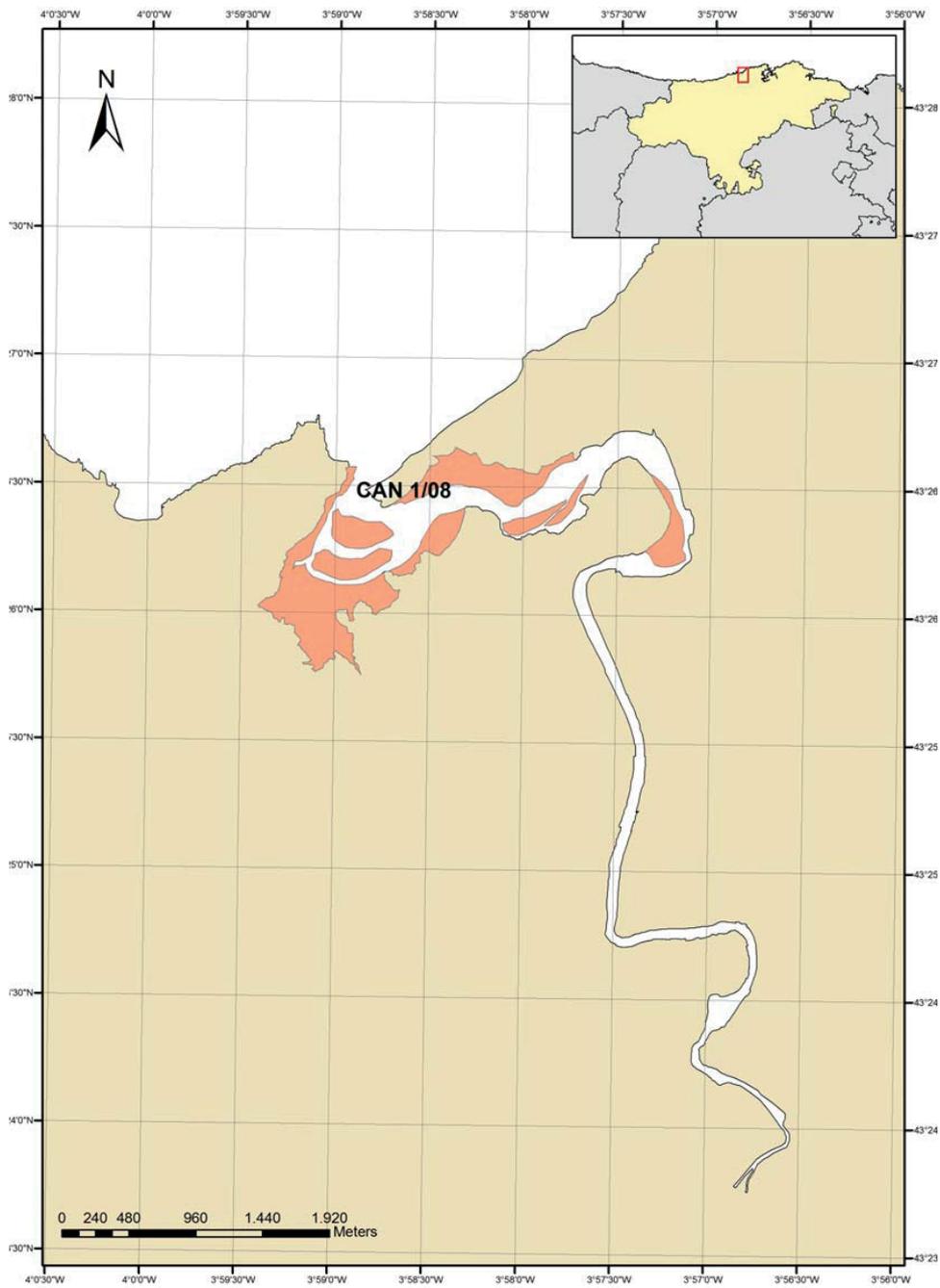
CVE-2015-9947

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153



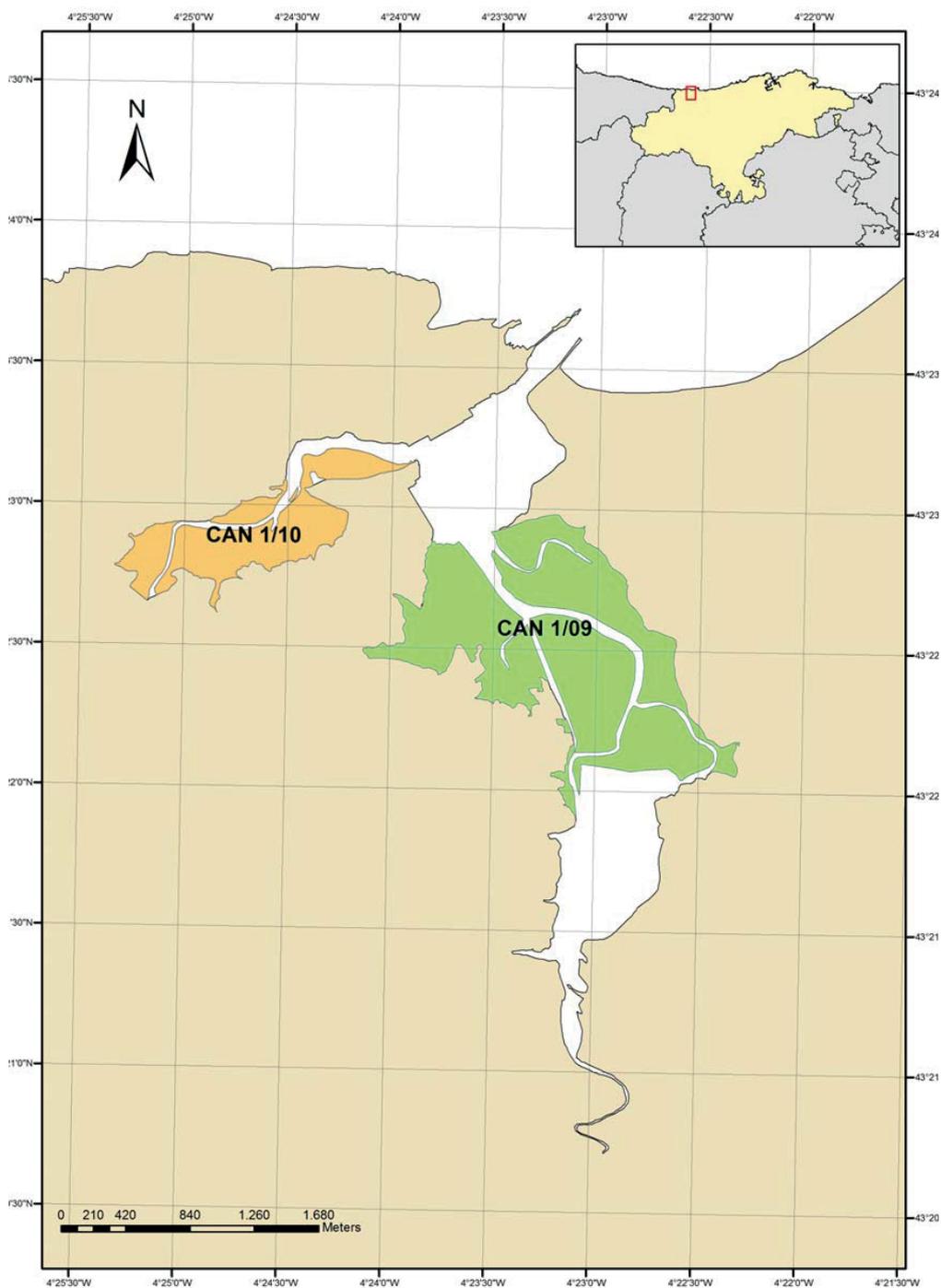
CVE-2015-9947

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153



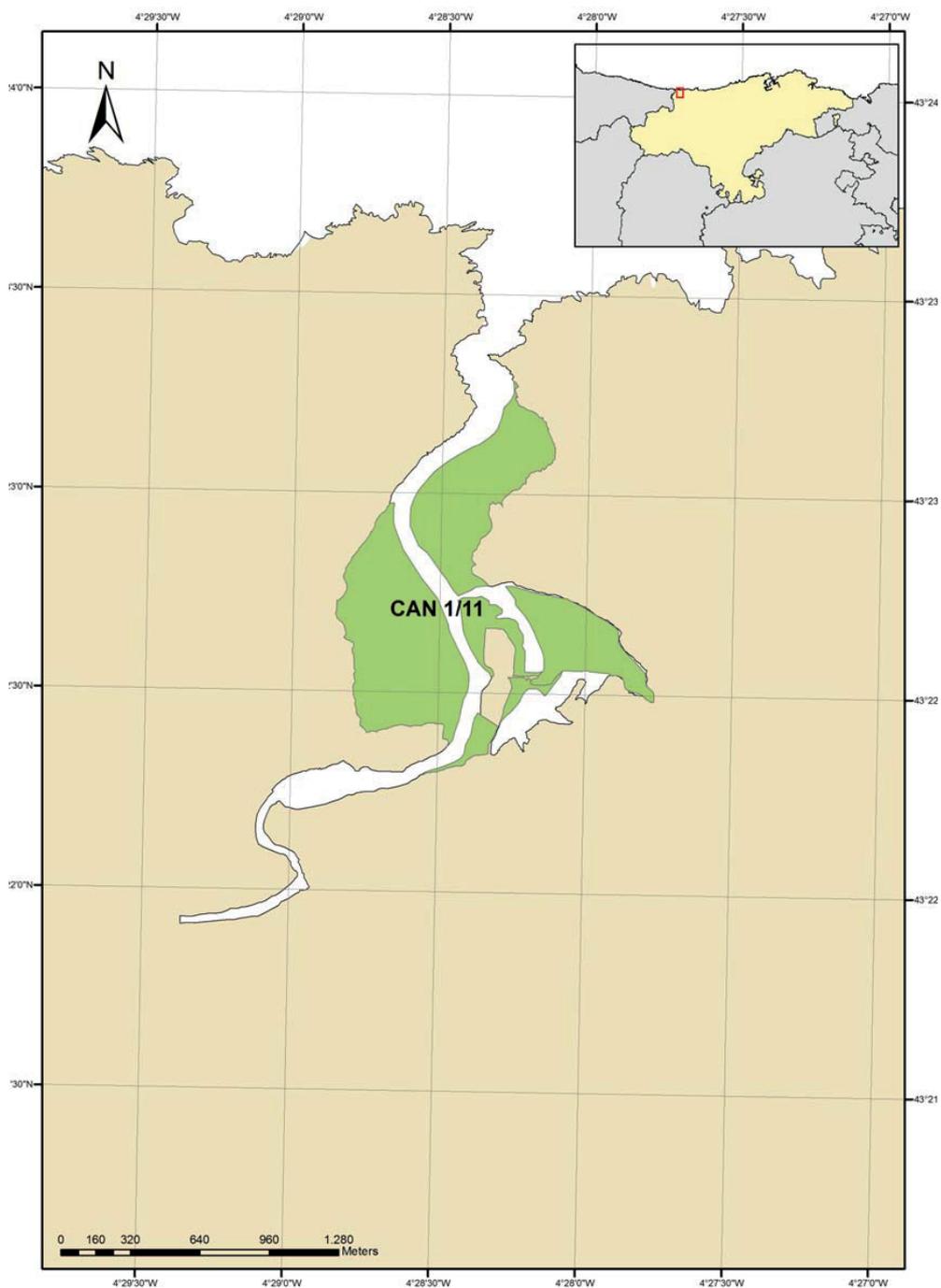
CVE-2015-9947

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153



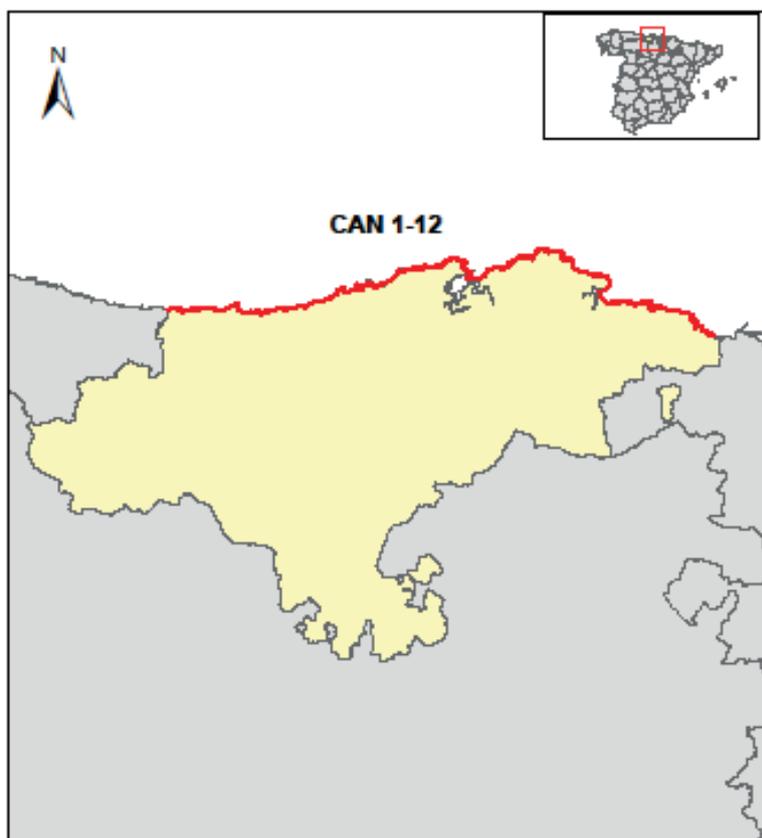
CVE-2015-9947

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153



CVE-2015-9947

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153



2015/9947

CVE-2015-9947

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2015-9942** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 145, de 30 de julio de 2015, relativo a Resolución de delegación de competencias.*

Con fecha 22 de julio de 2015 el consejero de Obras Públicas y Vivienda acuerda delegar el ejercicio de la competencia de aprobar y comprometer los gastos correspondientes a las partidas de conservación y mantenimiento efectuadas por la Administración a través de los Servicios de Carreteras Autonómicas y Vías y Obras de la Dirección General de Obras Públicas, así como reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma la realización de los correspondientes pagos, en el director general de Obras Públicas, publicándose la delegación en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 30 de julio de 2015.

Habiendo observado un error material en el punto tercero de la citada resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Rectificar el error material detectado en el punto tercero de la Resolución de fecha 22 de julio de 2015 anteriormente mencionada, en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice: La presente Resolución sustituye a la adoptada el 21 de julio de 2011 publicada en el BOC de 4 de agosto de 2011.

Debe decir: La presente Resolución sustituye a la adoptada el 14 de diciembre de 2012 publicada en el BOC de 26 de diciembre de 2012.

Santander, 31 de julio de 2015.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José María Mazón Ramos.

2015/9942

CVE-2015-9942

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2015-9951** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto del Ayuntamiento de Entrambasaguas, y siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir la persona que ha de ser nombrado Juez de Paz sustituto en este municipio de Entrambasaguas, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa que, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, podrán presentar las solicitudes optando a dicha plaza, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados.

— En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

— Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Entrambasaguas, 28 de julio de 2015.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2015/9951](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2015-9955** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos 1/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el Expediente Número Uno de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Cabezón de Liébana, 31 de julio de 2015.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2015/9955

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2015-9956** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos 2/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Cabezón de Liébana, 31 de julio de 2015.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2015/9956

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-9949** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

La cuenta general del presupuesto general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014, junto con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Cultura y Educación se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportuno, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 213.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Miengo, 3 de agosto de 2015.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

[2015/9949](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-9978** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 12/2015. Expediente 29/40/15.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 12/2015 por Suplemento de Crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes quedan expuestos al público para que, durante el plazo de quince días hábiles, los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Santa Cruz de Bezana, 30 de julio de 2015.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2015/9978

CVE-2015-9978

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2015-9968** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2015.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2015, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 8/2015. Suplemento de Crédito.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 4 de agosto de 2015.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2015/9968

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2015-9969** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 9/2015.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2015, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 9/2015. Crédito extraordinario.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 4 de agosto de 2015.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2015/9969

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

**CVE-2015-9970** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015 la cuenta general de la Junta Vecinal de Barcenilla correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Barcenilla, 27 de julio de 2015.

El presidente,

Santos Muriedas Solar.

[2015/9970](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## CONCEJO ABIERTO DE OLEA

**CVE-2015-9972** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Olea, 30 de abril de 2015.

El presidente,

Sergio Jorrín García.

[2015/9972](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

**CVE-2015-9973** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Ruiseñada, 30 de julio de 2015.

La presidenta,

M<sup>a</sup> del Carmen Bolado Llera.

[2015/9973](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

**CVE-2015-9974** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Ruisseñada para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	93.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>93.000,00 €</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	32.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	37.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>93.000,00 €</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruisseñada, 30 de julio de 2015.

El presidente,

María del Carmen Bolado Llera.

2015/9974

CVE-2015-9974

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

**CVE-2015-9971** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Serna de Ebro, 31 de marzo de 2015.

El presidente,

Bernardo Bárcena Alonso.

2015/9971

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2015-9910** *Aprobación y exposición pública del censo y padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2015, ha sido aprobado el censo y padrón del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo, 28 de julio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

[2015/9910](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2015-9957** *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras para el segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, para el segundo trimestre de 2015, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 10 de agosto de 2015 al 10 de octubre de 2015, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 30 de julio de 2015.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/9957

CVE-2015-9957

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2015-9958** *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del primer semestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2015, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondientes al primer semestre de 2015, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas tasas, cuyo periodo voluntario abarcará del día 4 de agosto de 2015, al día 4 de septiembre de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 31 de julio de 2015.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2015/9958

CVE-2015-9958

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-9948** *Orden ECD/95/2015, de 4 de agosto, por la que se deroga la Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre, que establece las bases reguladoras del Programa de Iniciación a la Profesión Docente No Universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se anula la convocatoria de trescientas becas realizada al amparo de dicho programa mediante Orden ECD/86/2015, de 12 de junio.*

En fecha 30 de diciembre de 2014 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la «Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre, que establece las bases reguladoras del Programa de Iniciación a la Profesión Docente No Universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria». Estas bases reguladoras fueron objeto de modificación mediante Orden ECD/81/2015, de 5 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de junio de 2015.

Al amparo de las citadas bases reguladoras se publica en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de junio de 2015 la «Orden ECD/86/2015, de 12 de junio, por la que se convocan trescientas becas para el Programa de Iniciación a la Profesión Docente No Universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2015/2016».

Conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el presidente del Gobierno de Cantabria aprobó el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. extraordinario nº 56, de 10 de julio de 2015), en virtud del cual se adecuaron las estructuras hasta ahora existentes a los contenidos asumidos por las distintas Consejerías, todo ello "a los efectos de acometer las líneas maestras de gobierno, dotando a la Comunidad Autónoma de los órganos de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus funciones y diseñando un modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma".

En el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se considera necesario reorientar la política de realización de prácticas docentes en los centros educativos, que habrán de articularse en los próximos años sobre la base de convenios de colaboración con universidades que impartan las titulaciones necesarias a tal efecto; consecuentemente, se procede a derogar las bases reguladoras del Programa de Iniciación a la Profesión Docente No Universitaria contenidas en la Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre, así como a anular la convocatoria de trescientas becas realizada al amparo de dicho Programa mediante la citada Orden ECD/86/2015, de 12 de junio, lo que a su vez permitirá liberar el crédito presupuestario vinculado a la misma, y destinarlo a otras necesidades educativas prioritarias.

Dado que la convocatoria de becas aprobada por Orden ECD/86/2015, de 12 de junio, se encuentra pendiente de resolución, no se ha creado derecho alguno a favor de los solicitantes de beca, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 24.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones Cantabria.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2015-9948

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

DISPONGO

Primero.- Derogar la «Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre, que establece las bases reguladoras del Programa de Iniciación a la Profesión Docente No Universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria».

Segundo.- Anular la convocatoria de becas realizada mediante «Orden ECD/86/2015, de 12 de junio, por la que se convocan trescientas becas para el Programa de Iniciación a la Profesión Docente No Universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2015/2016».

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

[2015/9948](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-9950** *Notificación del acuerdo de revocación de ayuda del Programa II del Desarrollo Empresarial de 2014. Expediente AA/071/2014.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación, que se señala con el número de expediente, efectuada por la Concejalía Empleo y Desarrollo Empresarial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el B.O.C, el Acuerdo que a continuación se transcribe:

Número de expediente: AA/071/2014  
Beneficiario: Don Marcos Paunero Restegui  
N.I.F. 72.077.570-D

"En relación al expediente que se sigue en este Ayuntamiento para la revocación de la subvención otorgada a usted, pongo en su conocimiento que se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 22 de junio de 2015 el siguiente acuerdo:

### "PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con la convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo empresarial en el municipio de Santander, Programa II, publicadas en el B.O.C. nº 49 de 12 de marzo de 2014, según las bases reguladoras publicadas en el B.O.C. 49 de 12 de marzo de 2013, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de diciembre de 2014 por el que se resolvió aprobar el otorgamiento de subvenciones a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto y por el importe ahí detallado.

El artículo 15 de la Convocatoria establece que para hacer efectivo el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar, a través del Registro del Ayuntamiento de Santander, en el plazo de 10 días naturales contados: si se cuenta con factura a fecha de presentación de la solicitud, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de concesión o si no se cuenta con factura a fecha de presentación de la solicitud, desde el día siguiente de la fecha de factura justificativa del objeto de la subvención, la documentación que se especifica en dicho artículo; y en el contenido de la notificación practicada se dice expresamente que "la no presentación en plazo de la referida documentación llevará consigo aparejada la pérdida del derecho al cobro de la misma".

Las notificaciones se practicaron en la fecha detallada en listado adjunto, concediéndoseles un plazo de 10 días naturales para hacer efectivo el pago, no haciéndolo en dicho plazo.

El artículo 22.1.d) de las bases reguladoras establece la revocación de las subvenciones por incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

Por lo expuesto, la concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

### ACUERDO

Revocar (según art. 22.1.d) de las bases reguladoras) las subvenciones otorgadas a los beneficiarios y por el importe detallado en el listado adjunto, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de diciembre de 2014, por incumplimiento del artículo 15 de

CVE-2015-9950

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

la Convocatoria, que establece que para hacer efectivo el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar, a través del Registro del Ayuntamiento de Santander, en el plazo de 10 días naturales la documentación que se especifica en dicho artículo.

EXPTE	BENEFICIARIO	NIF	FECHA NOTIFICACIÓN	MOTIVO REVOCACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
AA/071/2014	MARCOS PAUNERO RESTEGUI	72.077.570-D	17/12/2014	No Presenta Documentación de Pago	2.500,00

Contra el citado acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho."

Santander, 27 de julio de 2015.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,  
Noelia Espinosa Poyo.

2015/9950

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2015-9830** *Información pública de solicitud de construcción de invernadero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2ª 5 de dicha Ley, se somete a información pública por período de quince días la solicitud promovida por Manuel Sánchez Manjón para la autorización de construcción en Suelo no Urbanizable de Interés Agropecuario de un invernadero de 90x16 m en la parcela 58 del polígono 510.

Ruente, 29 de julio de 2015.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2015/9830

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2015-9758** *Resolución de concesión de aprovechamiento de aguas públicas derivadas de Río Ebro en el paraje El Molino, en Bolmir, término municipal Campoo de Enmedio, con destino ganadero. Expediente 2012-A-232.*

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 24 de junio de 2015, se otorga a Santiago Martínez Montero la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del Río Ebro (901), en el paraje El Molino, en Bolmir, perteneciente al término municipal de Campoo de Enmedio (Cantabria), en el punto de coordenadas UTMX: 408224; UTMY: 4761420 (HUSO 30T, Datum: ETRS89), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,005 l/s y un caudal máximo instantáneo de 23 l/s, con destino al suministro de 12 cabezas de ganado bovino en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de junio de 2015.

El comisario de aguas.

P.D. El comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián.

[2015/9758](#)

CVE-2015-9758

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-9936** *Solicitud de Extensión del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Burgos a la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 4.2 y 10 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de Convenios Colectivos, se informa que don Pedro Cobo García, secretario general de la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores de Cantabria, y doña Marta Careaga Gutiérrez, secretaria general de la Federación de Servicios Comisiones Obreras en Cantabria, han solicitado la extensión del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Burgos a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con los preceptos citados, y a los efectos de información pública y posible intervención de los interesados, se les comunica que el correspondiente expediente se encuentra en el Servicio de Relaciones Laborales, calle Hernán Cortes, 9, 3ª planta, de Santander, donde puede ser examinado en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de este anuncio y en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes).

Santander, 31 de julio de 2015.

El director general de Trabajo

(P.V., Decreto 47/2012, de 16 de agosto, BOC de 7-9-2012),  
el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo,  
Amalio Sánchez Grande.

2015/9936

CVE-2015-9936

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-9930** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 349/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000349/2015 a instancia de Ainhoa García Alonso frente a Hostelería Medio Cudeyo, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 14/07/2015, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: HOSTELERÍA MEDIO CUDEYO, S.L., con domicilio en AVDA. OVIEDO, 20 I BAJO- 7-B, SOLARES, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 23 de mayo de 2016 a las 10:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander, a 14 de julio de 2015.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOSTELERÍA MEDIO CUDEYO, S.L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de julio de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/9930

CVE-2015-9930

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-9919** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 760/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 760/2014 a instancia de don Sergio Armando Carreño Rodríguez frente a Grupo Naturesan 2000, S. L., en los que se ha dictado la resolución siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Sergio Armando Carreño Rodríguez frente a Grupo Naturesan 2000, S. L., condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.516,66 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora que únicamente se devengarán respecto de la cantidad de 1.050 euros.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Naturesan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2015/9919

CVE-2015-9919

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-9920** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución, con el número 19/2015 a instancia de don Jaime Pedraja Pérez y don José Luis Gómez Ortiz frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A., en los que se ha dictado diligencia de Ordenación y liquidación de intereses de fecha 28 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.  
Sra. secretaria judicial,  
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
Santander, 28 de julio de 2015.

Por el/la letrado/a Sr/a. Meng López en representación de don Jaime Pedraja Pérez y otro, se solicita la práctica de tasación de costas al no haber sido satisfechas por la parte condenada.

Se acuerda la práctica de la tasación de costas, según lo previsto en el artículo 243 LEC, dándose traslado a las partes por plazo común de diez días (artículo 244.1 LEC).

Dentro de este plazo las partes podrán impugnarla tasación en los términos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 245 LEC, debiendo mencionarse en el escrito de impugnación las cuentas y minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, bajo apercibimiento de inadmisión de la impugnación a trámite (artículo 245.4 LEC).

Desde este momento no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservándose al interesado su derecho de reclamarla de quien y como corresponda (artículo 244.2 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/la secretario/a judicial.

### TASACIÓN DE COSTAS

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander procedo a practicar tasación de costas a instancia del letrado sr. Meng López en nombre y representación de don Jaime Pedraja Pérez y otro frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A.

Concepto: Honorarios del letrado don Javier Meng López (según minuta presentada, IVA incluido).

Importe: 669,86 euros.

Total derechos y suplidos más IVA. Importe total tasación costas: 669,86 euros.

CVE-2015-9920

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

Importa la anterior Tasación de Costas salvo error u omisión la suma de 669,86 euros.  
Santander, 28 de julio de 2015.  
La secretario judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de julio de 2015.  
La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/9920](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-9921** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 447/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 000044/2015 a instancia de María Pilar Fernández Gutiérrez, Laura Díez Lorenzo y Ana Lidia Salcines Campos frente a Asociación de Fitness Femenino de Cantabria, en los que se ha dictado la cédula de fecha 29/07/15.

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Asociación de Fitness Femenino de Cantabria, en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para 28/09/15, a las 12:20 horas en la Sala de Audiencias de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 29 de julio de 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asociación de Fitness Femenino de Cantabria, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9921

CVE-2015-9921

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2015-9925** *Notificación de sentencia 373/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 821/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Raquel Ruiz Diego, frente a Craig Steven Walker, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 000373/2015

En Santander, a 23 de julio de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 821/14, a instancia de doña Raquel Ruiz Diego, representada por la procuradora doña Elvira Gutiérrez Valtuille y defendida por el letrado don Marcelo Rodríguez Altónaga, contra don Craig Steven Walker, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...).

### FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por la procuradora señora Gutiérrez, en nombre y representación de doña Raquel Ruiz Diego, contra don Craig Steven Walker, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Craig Steven Walker y doña Raquel Ruiz Diego, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de los menores (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodontista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia del menor, y los posteriores traslados de domicilio de éstos que les aparten de su entorno habitual: las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica y a la realización por los menores de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de los menores de menos de 16 años a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a los menores y la realización por éstos de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que uno de ellos pretenda adoptar en relación con los menores, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

CVE-2015-9925

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

Las decisiones sobre aspectos o materias de la vida de los menores distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo a los menores, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviven los menores habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida de los menores, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente los hijos respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo al menor.

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de estos últimos sobre la evolución escolar y académica de sus hijos y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con los hijos, la documentación personal de éstos (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a los menores a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviven los menores habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con los menores, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio de los menores. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente en el tiempo que tenga consigo a los menores.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos a la madre.

3.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de los hijos, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de mil euros (1.000), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

4.- Los gastos extraordinarios de los hijos serán satisfechos por mitad entre los progenitores. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Craig Steven Walker, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2015/9925

CVE-2015-9925

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2015-9927** *Notificación de sentencia 375/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 121/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Marinela Predescu, frente a Cristian Predescu, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 23 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000375/2015

En Santander, a 23 de julio de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 121/15, a instancia de Dña. Marinela Predescu, representado por el Procurador D. Alfredo Vara del Cerro y defendida por el Letrado D. Carlos Calderón García, contra Dña. Cristian Predescu, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...)

FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por el Procurador Sr. Vara, en nombre y representación de Dña. Marinela Predescu, contra D. Cristian Predescu, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Cristian Predescu y Dña. Marinela Predescu, con adopción de las siguientes medidas:

- 1.- La guarda y custodia de la hija, María, se atribuye a la madre.
- 2.- El ejercicio de la patria potestad será compartido por ambos progenitores.
- 3.- Atribución del domicilio conyugal a Dña. Marinela, que continuará viviendo junto con la hija.
- 4.- El padre podrá tener consigo a su hija, María, durante los fines de semana alternos, desde el viernes a la salida del colegio hasta el domingo a las 20:00 horas. La mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano, eligiendo la madre los años pares y el padre los años impares.
- 5.- El padre contribuirá al sostenimiento de la hija, estableciéndose una pensión alimenticia de 250 euros mensuales, pagaderos mensualmente dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la cuenta que la madre señale al efecto. Esta cantidad se actualizará anualmente según el IPC, siempre que este sea positivo.
- 6.- El padre abonará el 50% de todos los gastos extraordinarios de la hija. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-9927

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mi, el secretario, de lo que doy fe.

Y para su sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cristian Predescu en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2015/9927

CVE-2015-9927

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2015-9884** *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 875/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 10.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia Número 10 al número 0000875/2015 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Una quinta parte indivisa de una quinta parte indivisa de la bodega de la derecha, correspondiente a la finca 654, inscrita al Libro 230, folio 93, de la Sección Segunda del Registro de la Propiedad de Santander Número 4 (antes finca 2217, de la Sección Primera)

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 20 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
Raquel Perales Sáez.

[2015/9884](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 153

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-9918** *Notificación de sentencia 115/2015 en juicio de faltas 4092/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0004092/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000115/2015

En Santander, a 4 de marzo de 2015.

D. Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 0004092/2014, seguida por una falta de estafa contra Elías Álvarez Fernández habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal

FALLO

Que debo condenar y condeno a Elías Álvarez Fernández como autor criminalmente responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623.4 CP a la pena de 30 días de multa con cuota de 6 euros (total 180 euros), con expresa imposición de costas.

En vía civil, el condenado abonará a el condenado abonará a Silvio Antonio Robayo Cortés 320 euros, con aplicación del 576 LEC.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Elías Álvarez Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/9918

CVE-2015-9918